

Zárate, 27 DIC. 2023

**VISTO:**

La Ordenanza N° 5053, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, en fecha 21/12/2023; y-

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ordenanza N° 5053, citada en el Visto, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, crea un Sistema Municipal Web, digital y electrónico para el trámite de otorgamiento de la Habilitación Municipal de todas las actividades económicas, comerciales, industriales y/o de servicios que se desarrollen o quieran desarrollarse en el Partido de Zárate;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 108°- Inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley 6769, corresponde al Departamento Ejecutivo su promulgación;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias;

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.**- Promúlguese la Ordenanza N° 5053.-

**ARTICULO 2°.**- Regístrese, Comuníquese, publíquese y archívese.-

|                             |
|-----------------------------|
| MUNICIPALIDAD<br>SECRETARIA |
|                             |
|                             |
|                             |

*Ignacio Jerónimo Suárez Ogallar*  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Zárate



*Marcelo Matzkin*

MARCELO MATZKIN  
Intendente Municipalidad de Zárate

**1197**  
DECRETO N°: .....



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ZARATE**

**CORRESPONDE A EXPTE. N° 4121 – H.C.D. 537/23.-**

**VISTO:**

El Decreto Ley 6769/58, Ordenanza N° 2411 de 1987 y sus normas modificatorias, complementarias y concordantes, las Ordenanzas N° 2817, la Ordenanza N° 3176, la Ordenanza N° 3435, la Ordenanza N° 4001, la Ordenanza N° 4104 y su modificatoria Ordenanza 4939 de fecha 26 de mayo de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las ordenanzas citadas en el Visto se regula las habilitaciones comerciales e industriales, y otras actividades económicas del Partido de Zarate;

Que, corresponde adecuar algunos institutos relativos a las habilitaciones de comercio e industrias, y actividades afines, a una normativa legal actual, por la que se establezca sistema de mecanismos ágiles y desburocratizados, con la finalidad de representar herramientas de facilitación de los trámites de habilitaciones para los ciudadanos;

Que, la materia de habilitaciones comerciales e industriales se encuentra regulada de una manera general, aplicable a todo tipo de actividad o explotación, como lo es la ordenanza 2411, a la cual confluyen asimismo una serie de ordenanzas que regulan actividades específicas, todas las que determinan recaudos de naturaleza instrumental o de condiciones de funcionamiento;

Que, en tal sentido es oportuno y conveniente establecer un mecanismo de presentación de trámites de habilitaciones mediante las nuevas tecnologías de la comunicación, como herramienta de agilización de los trámites;

Que, es por ello que la presente ordenanza se propone regular, dentro del marco de la ordenanza general y las especiales, la modalidad en que los trámites de habilitación pueden ser promovidos por los contribuyentes y tramitados por el Municipio hasta su íntegra finalización, a través de un sistema de presentación web.-

Que, la presente ordenanza se enmarca legalmente en la naturaleza jurídica que ostentan el poder de policía municipal y el poder de reglamentación de los procedimientos administrativos.-

Por ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ZARATE, en uso de facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 5053.-**

**ARTICULO 1°:** Créase un Sistema Municipal web, digital y electrónico para el trámite de otorgamiento de la Habilitación Municipal de todas las actividades económicas, comerciales, industriales y/o de servicios que se desarrollen o quieran desarrollarse en el Partido de Zárate.

Con ese fin, el Departamento Ejecutivo podrá desarrollar y programar una aplicación o podrá programar un aplicativo que se cuelgue de la página web oficial del Municipio, y/o podrá celebrar un Convenio con la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) para iniciar y tramitar el proceso de habilitaciones municipales, con el objetivo de agilizar todos los trámites, simplificar los procedimientos y la prueba documental requerida para tal fin.-

**ARTÍCULO 2°:** El Sistema de Habilitación Municipal digital y electrónico comprende todo el procedimiento desde su inicio hasta el otorgamiento de la habilitación provisoria y/o definitiva por el o los actos administrativos que correspondan.

**ARTICULO 3°:** El Sistema de Habilitación Municipal creado por el artículo 1° de la presente, tendrá además una modalidad NORMAL, y una modalidad EXPRESS. La modalidad EXPRESS es un proceso ágil y abreviado gestionado a través de la presentación de Declaraciones Juradas por parte del solicitante. El Departamento Ejecutivo Municipal dictará las normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias de estas modalidades NORMAL y EXPRESS, determinando las actividades y rubros comprendidos y las condiciones de acceso a los mismos; como así también las sanciones y/o multas para el caso de constatarse el falseamiento de datos, habilitando al Departamento Ejecutivo a iniciar todas las denuncias penales y/o acciones legales que correspondan.

**ARTICULO 4°:** Todas las actividades económicas, comerciales, industriales y/o de servicios, deberán obtener habilitación municipal previa al inicio de tales actividades.

A través de la modalidad NORMAL, una vez iniciado el trámite de la habilitación municipal se le podrá otorgar un permiso precario municipal para el inicio de la actividad, la cual estará sujeta a revisión por la autoridad competente dentro de las 48 horas, pudiendo realizar inspecciones en el lugar o establecimiento pertinente.



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

### ZARATE

El permiso precario no implicará la autorización del funcionamiento de la actividad económica, y mucho menos otorgará derecho a obtener una habilitación provisoria o definitiva; siendo éstas últimas concedidas sólo mediante decreto o acto administrativo del Departamento Ejecutivo luego de que el peticionante finalice todo el procedimiento reglamentario y presente toda la documentación requerida a tal efecto.

**ARTÍCULO 5º:** En el caso de que la actividad comercial denunciada en el inicio del trámite requiera también una habilitación, permiso y/o cualquier otra actuación similar de la Provincia de Buenos Aires y/o la Nación, con carácter previo a la habilitación municipal; el otorgamiento del permiso precario y/o la habilitación Express quedará supeditada a la finalización del trámite provincial y/o nacional correspondiente.

El Departamento Ejecutivo dictará las normas reglamentarias, complementarias y/o aclaratorias del presente, a sus efectos.

**ARTICULO 6º:** En todos los casos, el trámite de habilitación bajo cualquiera de estas modalidades deberá ajustarse a lo dispuesto por la normativa vigente en materia de habilitaciones municipales aprobadas en el ámbito del Partido de Zárate, como las normas aplicables provinciales y nacionales a la materia.

A tal efecto, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para dictar todas las normas reglamentarias que se necesiten para reglamentar el sistema que se aprueba por la presente; como también para impulsar las adquisiciones de bienes y/o servicios que se requieran para la puesta en marcha de los procedimientos previstos, siempre a través de los procedimientos autorizados para cada caso por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Asimismo, el Departamento Ejecutivo estará facultado para realizar todas las acciones necesarias destinadas a darle seguridad informática a toda la operatoria que el procedimiento requiera, pudiendo celebrar convenios con organismos nacionales y de la provincia de Buenos Aires para el desarrollo de esta iniciativa.-

**ARTÍCULO 7º:** El solicitante está obligado a aportar información veraz, exacta, actualizada y completa sobre su identidad, datos, documentación, informes y todo aquello que se le solicite; la cual reviste los efectos jurídicos de una declaración jurada, siendo responsabilidad exclusiva del usuario interviniente la veracidad de lo declarado.-

**ARTICULO 8º:** La inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato o información que se incorpore a una Declaración Jurada y/o en caso de alteración de las condiciones de seguridad y/o salubridad originaria exigidas y/o la no presentación ante la Autoridad de aplicación de la documentación que se le requiera y/o cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza y su reglamentación, podrán ser sancionados con multas, clausuras, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.-

**ARTICULO 9º:** El trámite web, digital y electrónico, cualquiera sea la modalidad elegida, será desestimado cuando hayan transcurrido 30 días desde la intimación fehaciente por parte del área competente de la Municipalidad para su cumplimiento. Transcurrido el plazo, el titular deberá iniciar nuevamente el trámite. El Departamento Ejecutivo, podrá dictar las normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias que se requieran.-

**ARTICULO 10º:** Todas las actividades económicas, cuya habilitación se encuentre en trámite al momento de la sanción de la presente ordenanza podrán, a opción del solicitante: **a)** continuar el trámite conforme al procedimiento ya iniciado hasta obtener la habilitación definitiva; **b)** desistir del trámite ya iniciado e iniciarlo conforme el procedimiento aquí establecido; **c)** podrán tramitarse a través del Sistema Municipal Web todos los trámites de incorporación o anexos de rubros, solicitud de baja parcial de los explotados, cambio de rubro, modificación de la titularidad por cambio de razón social o transferencia de fondo de comercio, o modificación de la de la superficie explotada.-----

**ARTICULO 11º:** La presente ordenanza no deroga las ordenanzas municipales sobre habilitaciones comerciales y/o industriales, siendo complementaria a las mismas estableciendo nuevos procedimientos de tramitación.-----

**ARTICULO 12º:** Deróguese toda otra disposición Municipal que se oponga a la presente.-----

**ARTICULO 13º:** Toda información que el solicitante aporte al Municipio en virtud de la presente Ordenanza quedarán protegidos bajo la Ley Nacional 25.326 de Protección Personal de Datos.-----



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
ZARATE**

**ARTICULO 14º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, a los veintiún días del mes de Diciembre de dos mil veintitrés.

Dr. Martín LIPZYC  
Secretario HCD Zárate.-



Walter UNREIN  
Presidente HCD Zárate.-